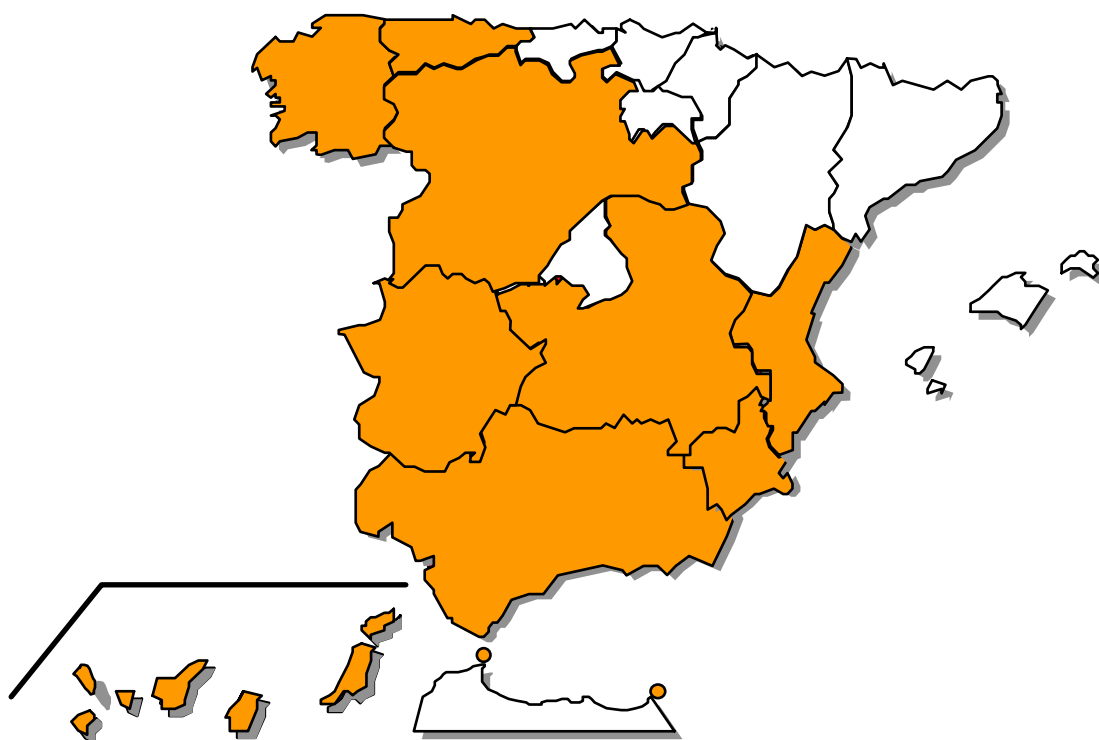


FEDER FSE FEOGA-O

Objetivo nº 1

COMPLEMENTO DE PROGRAMA PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASISTENCIA TÉCNICA 2000-2006



ESPAÑA



**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
HACIENDA**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**SECRETARIA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS**

**COMPLEMENTO DE PROGRAMA
PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE
ASISTENCIA TECNICA (OBJ. 1)
2000-2006**

**Diciembre
5º CdP (Versión 3.0)**

INDICE

	Pag.
INTRODUCCION.....	1
1. PROGRAMACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA EN LAS DIFERENTES FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES	6
2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJE PRIORITARIO	12
2.1. EVALUACIÓN PREVIA.....	13
2.2. FICHAS DE MEDIDAS	16
3. PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASISTENCIA TÉCNICA OBJETIVO 1, 2000-2006.....	32
3.1. AMBITO DE ACTUACIÓN	33
3.2. ACCIONES	33
3.3. PROCEDIMIENTO	43
3.4. FINANCIACIÓN	44
3.5. SOLICITUDES DE AYUDA	45
3.6. PAGO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	46
3.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN	47
4. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA	51
5. PLAN FINANCIERO	57
5.1. CUADRO DE FINANCIACIÓN POR EJE PRIORITARIO Y MEDIDA DEL COMPLEMENTO DE PROGRAMA	58
5.2. CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	59
5.3. CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS IMPORTES MÁXIMOS DE ASISTENCA TÉCNICA	59
6. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA COFINANCIACIÓN NACIONAL.....	61
7. RESPETO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS.....	64
8. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	70
9. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS.....	77

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, concretamente en el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Reglamento 1784/1999 del Parlamento y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, en el Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, relativo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, así como en la Comunicación de la Comisión sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, relativa a las Directrices para los programas del período 2000-2006 (1999/C 267/02) y en el “Vademécum” para la elaboración de los planes de los Fondos Estructurales y documentos de programación”, el Gobierno español presentó a la Comisión, el 28 de abril de 2000, tres proyectos de Programas Operativos monofondos de asistencia Técnica (2000-2006), correspondientes al FEDER, al FSE y al FEOGA, admisibles para las regiones del Objetivo nº 1 según lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, que se integran en el Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica 2000-2006.

Este programa, se elaboró de forma coherente con las líneas estratégicas del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones españolas del objetivo nº 1, (Decisión de la Comisión C(2000)2552, de 19 de octubre de 2000), fue aprobado por la Decisión de la Comisión C(2001)264, de 16 de marzo de 2001, Nº CCI: 2000.ES.16.1.PO.017).

El presente Complemento de Programa desarrolla, de acuerdo con las normas anteriormente citadas, el Programa Operativo aprobado.

El documento, tras una evaluación previa sobre la coherencia de las medidas del Programa Operativo con los objetivos definidos en los ejes prioritarios, incluye una descripción más exhaustiva de dichas medidas y define indicadores de realización, resultado e impacto con previsiones cuantificadas cuando ello sea posible. Se presenta también la distribución de la ayuda y el gasto desglosado a nivel de medidas. Se incluye, asimismo, los criterios de selección de los proyectos u operaciones financiadas.

Se incorpora además información sobre los indicadores elegidos a efectos de asignar la reserva de eficacia y una serie de capítulos referentes a las disposiciones para garantizar la cofinanciación nacional, al respeto de las políticas comunitarias, acciones de información y publicidad e intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea.

Mecanismo de aprobación y de modificación.

De acuerdo con el artículo 9 m) del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo se define complemento del programa como el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18, elaborado por el Estado miembro o la autoridad de gestión y revisado, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 34.

El mecanismo previsto para la concepción y posterior modificación del Complemento de Programa es el siguiente:

- ⇒ El Estado miembro y la autoridad de gestión del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica, Objetivo nº 1, 2000-2006, aprobarán el Complemento de Programa con la totalidad de los apartados desarrollados.
- ⇒ A lo largo de la vida del Programa cuando surjan las situaciones que así lo aconsejen, se propondrán las modificaciones oportunas del Complemento de Programa, que se introducirán en el documento inicial tras la aprobación correspondiente del Comité de seguimiento.
- ⇒ La modificación propuesta no podrá suponer variación del plan financiero ni de los objetivos específicos por ejes del Programa Operativo. Cuando esto no sea así, el Comité podrá proponer a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente.

Este complemento de programa ha sido aprobado en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica celebrado el día 31 de Mayo de 2001 en la ciudad de Madrid, que ha dictaminado también de forma favorable los criterios de selección de las operaciones financiadas.

En el Comité de Seguimiento del día 7 de mayo de 2002 se acordó la primera adaptación del Complemento de Programa que no conllevaba cambios financieros en la intervención. De acuerdo con el documento sobre simplificación, clarificación, coordinación y flexibilidad de la gestión de las políticas estructurales 2000-2006, con fecha 1 de agosto de 2002 se remitió una nueva versión de Complemento de Programación, que recogía modificaciones de los indicadores de eficacia para hacerlos más coherentes con el desarrollo efectivo de las actuaciones programadas. Esta modificación consistió en la

revalorización de las previsiones a 31/12/02 del indicador de eficacia "Nº de actuaciones" de la Medida 9.1. que pasó de 30 a 96 actuaciones. Esta nueva previsión llevó consigo la adaptación de los indicadores de realización.

A su vez, por Decisión C(2003) 205 de 26 de marzo de 2003 se modificó el cuadro de criterios de gestión y de ejecución financiera que figura en el apartado relativo a la reserva de eficacia incluido en el Programa Operativo y que asimismo se recoge en el Complemento de Programación.

A finales del año 2003 se planteó la necesidad de modificar el complemento de programa para incorporar a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como beneficiario final del Programa Operativo dentro de la medida 9.2. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y contribuir así a la financiación de la aplicación Fondos 2000. El procedimiento escrito se inició el 10 de diciembre de 2003 y se aprobó al no existir observaciones por parte de los miembros del Comité de Seguimiento enviándose la nueva versión del Complemento de Programa el día 2 de febrero de 2004.

Como consecuencia de la aplicación de la Regla N+2 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, los servicios de la Comisión iniciaron de oficio la liberación de parte de los compromisos FEOGA para los cuales no se había presentado ninguna solicitud de pago y que afectaban a las anualidades 2000 y 2001 en su primera aplicación y posteriormente afectó a la anualidad 2002 de la medida 9.3. "Asistencia técnica FEOGA".

Por este motivo en el Comité de Seguimiento de 25 de junio de 2004 se acordó la revisión y la adaptación del Programa Operativo de Asistencia Técnica 2000-2006. Una vez incorporadas las modificaciones establecidas en dicho Comité se remitió a la Comisión la nueva adaptación del Programa Operativo, con fecha 3 de agosto de 2004, aprobándose mediante decisión C(2004)5593 de fecha 22 de diciembre de 2004. El plan financiero pasó de 18.765.000 euros de ayuda a 18.481.860 euros, esto supone una modificación a la baja de -283.140 euros.

Posteriormente y tras la aplicación de segundo descompromiso de oficio, en el Comité de Seguimiento del 18 de abril de 2005 se acordó la revisión y adaptación del Programa Operativo reduciéndose la ayuda programada para la anualidad 2002 en 1.439.126 euros. El plan financiero resultante es de 17.042.734,28 euros y ha sido presentado a la Comisión y aprobado por **Decisión C(2005) 3870 de fecha 6 de Octubre.**

El 3 de junio del 2008, como consecuencia de la aplicación de la Regla N+2 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 en su artículo 34 apartado 3, los servicios de la Comisión comunicaron la necesidad de liberar parte de los compromisos FEOGA- Orientación que afectan a la anualidad 2005 de la medida 9.3. “Asistencia técnica FEOGA”. Al final del año 2007, las solicitudes de pago admisibles presentadas por las intervenciones FEOGA en este Programa fueron inferiores a los importes comprometidos en el año 2005 por lo que procede liberar **223.563,54** euros la ayuda programada para dicha anualidad. El plan financiero resultante es de **16.819.171** euros y ha sido presentado a la Comisión en fecha 16 de noviembre de 2008. La cantidad relativa a FEOGA se reducirá de 7.135.734 de euros a 6.912.171 de euros.

**1. PROGRAMACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS
DIFERENTES FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS
FONDOS ESTRUCTURALES**

1. PROGRAMACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS DIFERENTES FORMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Todos los Programas Operativos y DOCUP's del período 2000-2006 incluyen una dotación financiera para la asistencia técnica. Cualquier proyecto que reúna las características para ser calificado dentro de esta naturaleza puede ser presentado a los órganos gestores de dichas formas de intervención, a nivel central o regional, en solicitud de cofinanciación.

Puede tratarse de proyectos referidos exclusivamente al ámbito de una Comunidad Autónoma o bien referirse a proyectos de carácter sectorial orientados a todo el territorio nacional o parte del mismo sin atención concreta a ninguna Comunidad Autónoma en particular, con acento preponderante del Fondo de que se trate.

A la vista de la descripción de las acciones que aparecen bajo el Eje prioritario nº 9, en cada uno de los Programas Operativos regionales y sectoriales, se deduce que en la generalidad de los casos no está predeterminada la aplicación concreta que se dará a dichos fondos, si bien son coincidentes las actuaciones de seguimiento y evaluación, estudios diversos sobre sistemas de transporte, difusión de datos sobre el medio ambiente, contabilidad regional, planes de infraestructuras, información estadística, etc.

Es la naturaleza de los centros inversores de cada una de las formas de intervención de carácter sectorial o regional lo que revela que no hay posibilidad de superposición de acciones u objetivos ni en su alcance territorial, ni en sus competencias, ni en sus temáticas de interés.

En cuanto a las actuaciones previstas en este Programa Operativo de Asistencia Técnica Objetivo 1 existe una perfecta diferenciación de los órganos decisorios, el tipo de obligaciones y la gama de necesidades.

No obstante, está claro que las acciones a realizar con cargo al Eje Nº 9 de las demás formas de intervención deberán ser presentadas e informadas en las reuniones de los correspondientes Comités de seguimiento. Así pues, en el seno de estos órganos se decidirán aquellos servicios que haya que contratar o las operaciones a desarrollar para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. Puesto que todas las administraciones implicadas están representadas en los Comités de Seguimiento, la coordinación entre las iniciativas regionales y las de ámbito plurirregional está asegurada.

En cuanto a la eventual coordinación entre las acciones de asistencia técnica del conjunto de todos los programas, puede afirmarse que no será necesario más que constatar la no duplicidad, dados sus cometidos específicos. En todo caso, será el Comité de Seguimiento de este mismo Programa Operativo

de Asistencia Técnica el foro más adecuado para valorar, comparar y coordinar todas las actuaciones que se realicen con cargo al Marco de Apoyo Comunitario.

El Programa Operativo de Asistencia Técnica Objetivo nº 1, al que se refiere el presente complemento de programa, tiene, como se especifica en el correspondiente Programa Operativo y se verá más adelante en este documento, una finalidad propia y específica que le diferencia de los demás al definirse como instrumento de apoyo a la autoridad de gestión del MAC y al contar con un ámbito de actuación tanto geográfico como sectorial en las zonas Objetivo nº 1 que supera los ámbitos específicos de los restantes programas.

Por lo que se refiere al FSE, cabe aclarar que las actuaciones transversales del FSE de carácter específico pero de contenido general, cuyo desarrollo afecta a todo el territorio del Estado, tales como las acciones de información y publicidad, sistema informático de seguimiento, refuerzo del equipo informático de seguimiento, etc., se estimarán en función del peso del Submarco FSE del Objetivo nº 1 y del Marco del Objetivo 3, por lo que el porcentaje de aplicación de estas actuaciones referido a este Programa Operativo Objetivo nº 1 es del 79,92% respecto al coste total de las actuaciones en el Objetivo nº 1.

En cuanto los gastos de funcionamiento de los grupos, en el PRODER, se financiarán por el FEOGA con cargo a la Asistencia Técnica no superponiendo la financiación con la dotación asignada en los presupuestos de las acciones. Este presupuesto de funcionamiento será inferior al 10 % del presupuesto de las acciones.

Los recursos comunitarios asignados al Eje Nº 9 para las zonas de Objetivo nº 1, exceptuando el IFOP que no participa en esta intervención, ascienden a la cantidad de 177,4 millones de euros, distribuidos por Fondos como sigue:

		%
FEDER:	65,8	37
FSE:	84,1	48
FEOGA-O:	<u>26,77</u>	<u>15</u>
	176,77	100

En los cuadros financieros siguientes se ofrece una visión completa de la distribución de la Asistencia Técnica entre todos los programas del Objetivo nº 1, figurando entre los mismos el Programa Operativo de Asistencia Técnica, Obj. 1 cuyo peso relativo en el conjunto se reduce al 9,60 %.

Se incluye asimismo la distribución de la Asistencia Técnica relativa a las intervenciones de los Objetivos 2 y 3 y fuera de objetivo, participados por los cuatro Fondos Estructurales, con lo que se completa una perspectiva total del amplio reparto de este Eje prioritario.

Distribución de Asistencia Técnica en el Mac. - Objetivo 1 y Docups por Fondos y por Formas de Intervención

Intervención	Fondo				Total
	FEDER	FEOGA	FSE	IFOP	
PO Andalucía	20.900.152	2.438.427	17.460.277		40.798.856
PO Asturias	500.000	853.024	659.752		2.012.776
PO Ceuta	416.732		408.000		824.732
PO Castilla y León	5.916.999	2.581.361	4.895.963		13.394.323
PO Castilla la Mancha	3.537.280	1.330.000	5.200.991		10.068.271
PO Cantabria	697.318	70.000	333.040		1.100.358
PO C Valenciana	1.737.162	1.346.566	6.446.644		9.530.372
PO Extremadura	2.494.138	1.011.015	1.647.378		5.152.531
PO Galicia	3.111.385	3.022.000	1.713.858		7.847.243
PO Islas Canarias	3.774.357	468.000	4.661.273		8.903.630
PO Melilla	480.809		343.861		824.670
PO Murcia	3.611.028	556.000	1.202.024		5.369.052
SUBTOTAL	47.177.360	13.676.393	44.973.061	0	105.826.814

P. O PLURIRREGIONALES	FEDER	FEOGA	FSE	IFOP	Total
PO Local	7.414.603				7.414.603
PO I+D+i	420.000		601.046		1.021.046
PO A Técnica	7.640.000	6.912.171	2.267.000		16.819.171
PO Sdad información	3.186.000				3.186.000
PO Competitividad	2.689.475				2.689.475
PO Lucha discriminación	108.750		7.662.751		7.771.501
PO Mej Estr agrarias		5.479.203			5.479.203
PO IFOP				26.989.023	26.989.023
PO IFOP Cantabria				120.953	120.953
PO Sistemas FP			1.089.258		1.089.258
PO Iniciativa empresarial			20.574.794		20.574.794
PO Fomento empleo			5.352.573		5.352.573
SUBTOTAL	21.458.828	12.391.374	37.547.422	27.109.976	98.507.600

Objetivo 1	68.636.188	26.067.767	82.520.483	27.109.976	204.334.414
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

DOCUP Aragón	2.613.271				2.613.271
DOCUP Baleares	926.455				926.455
DOCUP Cataluña	900.941		8.153.229		9.054.170
DOCUP País Vasco	2.665.102				2.665.102
DOCUP La Rioja	250.405				250.405
DOCUP Madrid	927.564				927.564
DOCUP Navarra	190.000				190.000
Objetivo 2	8.473.738	0	8.153.229	0	16.626.967

TOTAL	77.109.926	26.291.330	90.673.712	27.109.976	221.184.944
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

**Distribución de la Asistencia Técnica
en los DOCUPs - Obj. 2 por Fondos y Formas de Intervención**

			(Meuros)
Forma de Intervención	FEDER	FSE	TOTAL
<u>P.O. Regionales</u>			
P.O. Aragón	2,794		2,794
P.O. Baleares	1,080		1,080
P.O. Cataluña	1,097	8,153	9,250
P.O. Madrid	0,928		0,928
P.O. País Vasco	3,040		3,040
P.O. La Rioja	0,250		0,250
P.O. Navarra	0,190		0,190
TOTAL	9,379	8,153	17,532

**Distribución de la Asistencia Técnica en el Ojetivo 3
por Formas de Intervención**

			(Meuros)
Forma de Intervención	FSE	TOTAL	
<u>P.O. Regionales</u>			
P.O./3 FSE Aragón	0,121	0,121	
P.O./3 FSE Baleares	0,883	0,883	
P.O./3 FSE Cataluña	9,767	9,767	
P.O./3 FSE Comunidad de Madrid	2,421	2,421	
P.O./3 FSE Navarra	0,496	0,496	
P.O./3 FSE País Vasco	0,736	0,736	
P.O./3 FSE La Rioja	0,148	0,148	
Subtotal	14,572	14,572	
<u>P.O. Plurirregional</u>			
P.O/3 Lucha Contra la Discriminación	2,450	2,45	
P.O/3 Sistema de Formación Profesional	0,240	0,240	
P.O/3 Iniciativa Empresarial y Formación Continua	5,622	5,622	
P.O/3 Fomento del Empleo	1,803	1,803	
P.O/3 FSE Asistencia Técnica de la Autoridad de Gestión	0,761	0,761	
Subtotal	10,876	10,876	
TOTAL	25,448	25,448	

**Distribución de la Evaluación en Programas de
Desarrollo Rural FEOGA fuera de Obj. 1 y Horizontales**

(Meuros)

Forma de Intervención	FEOGA	Total UE
<u>P.O. Regionales</u>		
P.O./FEOGA Aragón	0,062	0,062
P.O./FEOGA Baleares	0,074	0,074
P.O./FEOGA Cataluña	0,090	0,090
P.O./FEOGA País Vasco	0,072	0,072
Subtotal	0,298	0,298
<u>P.O. Horizontales</u>		
P.O. Horizontal I	0,043	0,043
P.O. Horizontal II	0,500	0,500
Subtotal	0,543	0,543
TOTAL	0,841	0,841

**Distribución de la Asistencia Técnica en los
Programas Operativos del IFOP**

(Meuros)

Forma de Intervención	IFOP	TOTAL
<u>P.O. Regionales</u>		
P.O. IFOP Cantabria (Obj. 1)	0,126	0,126
Subtotal	0,126	0,126
<u>P.O. Plurirregionales</u>		
P.O. IFOP (Obj. 1)	29,295	29,295
P.O. IFOP (Regs. fuera de Obj. 1)	6,715	6,715
Subtotal	36,010	36,010
TOTAL	36,010	36,010

2. MEDIDAS DE EJECUCION DEL CORRESPONDIENTE EJE PRIORITARIO

2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJE PRIORITARIO

2.1. Evaluación previa

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo indica en su artículo 2, apartado 4, que los Fondos contribuirán a financiar iniciativas comunitarias y medidas innovadoras y de asistencia técnica.

Por su parte, el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) 2000-2006, para las regiones españolas del Objetivo nº 1, al amparo del anterior Reglamento, destina su eje prioritario nº 9 a la “Asistencia Técnica”, encuadrando las correspondientes medidas en un Programa integrado plurifondo que es gestionado por la autoridad de gestión del MCA e incluye las actividades de apoyo a dicha autoridad en el desarrollo de las funciones que reglamentariamente tiene asignadas, entre ellas:

- ◆ Evaluación: estudio previo, coordinación y preparación de la evaluación intermedia.
- ◆ Seguimiento: establecimiento de un sistema de recogida y tratamiento de datos que permite efectuar un seguimiento financiero y cualitativo de las intervenciones.
- ◆ Información y publicidad: obligaciones sobre esta materia derivadas del artículo 46 del Reglamento 1260/1999 y del Reglamento 1159/2000.
- ◆ Estudios y actividades relacionados con las actuaciones cofinanciadas para el conjunto del territorio y con los aspectos referidos a las prioridades de los Fondos Estructurales.
- ◆ Refuerzo del equipamiento y de la formación del personal adscrito a la autoridad de gestión.

Estas funciones se ven complementadas con un conjunto de medidas encaminadas a crear un dispositivo técnico de acompañamiento cuyo objetivo es reforzar la capacidad de planificación, apoyo y control de las unidades responsables de la gestión y administración de cada Fondo.

A partir del 16 de octubre de 2002, fecha en que se crea el Grupo Temático de Medio Ambiente, pasa a incorporarse las actuaciones de apoyo técnico a la Red de Autoridades Ambientales.

El presente Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica Objetivo nº 1 está pues orientado a las funciones antes descritas en apoyo de las

autoridades de gestión, seguimiento y control del MCA, referidas al conjunto del territorio, proyectos piloto o sectores comunes a varios programas, así como otras acciones de nivel general que no estén a cargo de otros Programas Operativos.

A partir de estas funciones podrán concretarse los objetivos del Programa en los siguientes puntos:

- ◆ Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la ejecución de las distintas intervenciones y de los recursos utilizados.
- ◆ Implementar un sistema de seguimiento que permita canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, efectuando el seguimiento financiero y cualitativo de las intervenciones.
- ◆ Establecer un plan de comunicación que abarque las actuaciones en materia de información y publicidad, que permita hacer llegar a los posibles beneficiarios y al público en general las posibilidades y los resultados que la Unión Europea, a través de los Fondos, realiza en su favor.
- ◆ Colaborar en la celebración y organización de los Comités de Seguimiento regionales y plurirregionales, de manera adecuada para que puedan cumplir las tareas que los reglamentos comunitarios y sus propios reglamentos internos les fijen.
- ◆ Conocer a través de los estudios temáticos oportunos aquellos aspectos relacionados con la política regional, el mercado de trabajo y los recursos humanos que se consideren de interés para una mejor gestión y planificación de los Fondos Estructurales. Una expresión detallada de los estudios e informes a realizar figura en el punto 3.2. de este documento.
- ◆ Mejorar la capacidad de control de la gestión y de la autoridad pagadora sobre las intervenciones cofinanciadas.
- ◆ Dotar a las Unidades Administradoras de los distintos Fondos Estructurales del equipamiento necesario, así como atender a las necesidades de formación de su personal.

No se incluyen en este Programa Operativo las actuaciones de asistencia técnica que se realicen por iniciativa exclusiva y bajo responsabilidad de la Comisión, a que hacen referencia el art. 23 y 24 del Reglamento nº 1260/1999, general de los Fondos Estructurales, ni tampoco las asignadas a los Programas Operativos regionales y plurirregionales, reservadas al ámbito exclusivo de los mismos.

La cofinanciación comunitaria asignada a este Programa es de 16,819 millones de euros, distribuidos en tres medidas, una por Fondo participante:

FEDER:	7,640	millones de euros	(45,42%)
FSE:	2,267	“	(13,48%)
FEOGA:	6,912	“	(41,10%)

A modo indicativo, si se agrupan los anteriores objetivos en 2 grupos generales, el primero para las actividades relacionadas con la gestión, seguimiento y control y el segundo para las relativas a estudios, informes, informatización y evaluaciones intermedias, se tendrían los siguientes porcentajes de los gastos:

(Ayuda en Millones de euros)								
Grupo de gastos	FEDER	%	FSE	%	FEOGA	%	Total	%
GRUPO 1 (con limitación)	1,790	23,43	0,184	8,12	1,152	16,67	3,126	18,59
GRUPO 2 (sin limitación)	5,850	76,57	2,083	91,88	5,760	83,33	13,693	81,41
Total	7,640	100,00	2,267	100,00	6,912	100,00	16,819	100,00

2.2. Fichas de medidas

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (1)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEDER

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 1 Asistencia técnica FEDER**OBJETIVOS:**

- Implantación y mantenimiento del sistema informático necesario para llevar a cabo la programación, gestión, seguimiento y control de las distintas formas de intervención, que además permita un adecuado intercambio de datos con los servicios de la Comisión.
- Preparación de los dispositivos de recogida y tratamiento de la información, que permitan a las autoridades de gestión y de pagos realizar el seguimiento financiero y la valoración de las intervenciones, en orden a elaborar los informes reglamentarios y a determinar el grado de eficacia y eficiencia de aquellas.
- Facilitar a los Comités de Seguimiento los medios para realizar su función, en materia administrativa, organizativa y de información.
- Preparar los estudios e informes necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias de la autoridad de gestión y de los Comités de seguimiento.
- Establecimiento de un Plan de Acción sobre Información y Publicidad con el objeto de informar y difundir las acciones y posibilidades del FEDER.
- Prestar apoyo técnico para la realización de las evaluaciones y para el intercambio de información con la Comisión.
- Apoyar a los órganos de administración y gestión del FEDER en las medidas encaminadas a mejorar la disposición de medios humanos y materiales necesarios para atender las demandas reglamentarias relacionadas con su cometido.
- Control de las actuaciones y seguimiento, gestión y evaluación de las acciones.

TIPO: 5 Asistencia técnica**CLASE:** 1 Ayuda directa**DESCRIPCIÓN:**

A través de esta medida podrán financiarse todas las actuaciones relacionadas con la preparación, valoración, seguimiento y control de las formas de intervención del FEDER, referidas a las zonas del Objetivo 1.

Los gastos que, en concreto, pueden financiarse a través de esta medida se clasifican en dos tipos:

A) Gastos sin limitación cuantitativa:

Se incluirán los gastos debidos a estudios sobre actuaciones del Fondo, seminarios y encuentros de intercambio de experiencias y acciones de información y publicidad destinadas a los diferentes interlocutores del sistema, a los beneficiarios potenciales de las ayudas y al público en general. Se incluyen asimismo, los gastos relacionados con la implantación e interconexión de los sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación y la realización de evaluaciones externas, así como gastos de formación.

Al objeto de una participación lo más efectiva posible de las autoridades ambientales en toda la programación estructural, se incluirán los medios de apoyo necesarios a la Red de Autoridades Ambientales responsable del Grupo Temático de Medio Ambiente, reforzando el papel de estas autoridades para velar por la eficiencia ambiental en el uso de los Fondos y la integración de las consideraciones ambientales en el conjunto de la programación estructural. Igualmente, se incluirán todos los gastos relativos a estudios, tareas o cualquier actividad relacionada con la integración del medio ambiente en los Fondos Estructurales. Las restantes actividades de la Red, entre ellas las relativas a reuniones de trabajo, serán sufragadas con cargo a la asistencia técnica de los Programa Operativos de las regiones en que se realicen dichas actividades.

En estas acciones no estará incluido el gasto salarial de los empleados públicos que eventualmente llevaran a cabo estas tareas.

B) Gastos sometidos al límite reglamentario:

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (2)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEDER

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 1 Asistencia técnica FEDER**DESCRIPCIÓN:**

Las ayudas solicitadas para cubrir los gastos de este apartado no podrán sobrepasar los límites establecidos en el Reglamento. Se trata de gastos de carácter adicional:

Gastos de preparación, selección, valoración y evaluación interna de las actuaciones, gastos de reuniones de los comités de seguimiento, gastos de auditorías y control in situ de las operaciones.

Estas acciones pueden incluir los gastos salariales del personal destinado temporalmente, mediante decisión formal, para realizar estas tareas, incluido el personal funcionario.

El órgano encargado de la ejecución de esta medida es la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda centrándose su participación en dos planes financieros: uno para actuaciones realizadas por dicho organismo directivo y otro, para las actuaciones promovidas por instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro (Administración Central, Administración Regional, Corporaciones Locales, Empresas públicas y privadas, Fundaciones, Asociaciones Profesionales, etc.).

Ponderación Financiera: Esta medida supone un 44,83% de la intervención total del eje aproximadamente.

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA :

COSTE SUBVENCIONABLE	10.186.668
CONTRIBUCIÓN PÚBLICA NACIONAL O ASIMILABLE :	2.546.668
CONTRIBUCIÓN PRIVADA (ELEGIBLE)	0
CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA :	7.640.000

TASA DE COFINANCIACIÓN	75,00 %	PARTICIPACIÓN DE LA MEDIDA EN LA CONTRIBUCION COMUNITARIA DEL P.O.	45,42 %
-------------------------------	----------------	---	----------------

BENEFICIARIOS FINALES (ÓRGANOS EJECUTORES):

101151 D.G. DE FONDOS COMUNITARIOS (Ministerio de Economía y Hacienda)
406001 D.G. DE FONDOS COMUNITARIOS (OTROS).

BENEFICIARIOS:

- La Dirección General de Fondos Comunitarios

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (3)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEDER

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 1 Asistencia técnica FEDER**INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE AYUDA:**

Modalidad	Minimis	Notificado	Presentación	Fecha de Aprobación	Referencia	N. de Ayuda	Periodo que cubre
-----------	---------	------------	--------------	---------------------	------------	-------------	-------------------

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

- Las contrataciones de consultoría y asistencia y de servicios se realizarán con arreglo a la normativa vigente en la materia (RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La selección se llevará a cabo por concurso que podrá ser abierto, restringido o negociado según las características del objeto de la contratación.
- La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los Fondos, se realiza de acuerdo con la legislación vigente.
- Los suministros y aprovisionamientos se realizarán siguiendo la normativa en vigor (RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ya se lleven a cabo directamente como a través del sistema de adquisiciones centralizado.
- Para los restantes gastos se aplicará la normativa vigente, siempre con arreglo a los criterios de la Norma nº 11 del Reglamento (CE) 1685/2000, modificado por el Reglamento CE 448/2004.
- En todo caso se respetará lo dispuesto en el Marco de Apoyo Comunitario referente a mercados públicos.

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (4)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEDER

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 1 Asistencia técnica FEDER**CALENDARIO DE REALIZACIÓN:**

Fecha de inicio: 01/01/00

Fecha de finalización: 31/12/08

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:



AYUDA PERMANENTE

Versión: 3 . 0

Pag 1 de 1

FICHA TÉCNICA DE MEDIDA: INDICADORES

PROGRAMA OPERATIVO: P.O. DE ASISTENCIA TÉCNICA

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,Ifop).

MEDIDA: 1 Asistencia técnica FEDER

REALIZACIONES			
Código	Definición	Medición	Previsto
176	Acciones publicitarias y de difusión	Nº	7,0
192	Acciones realizadas por la Red de Autoridades Ambientales (estudios, evaluaciones, etc.)	Nº	12,0
226	Contratos de asistencia técnica a la gestión	Nº	4,0
268	Publicaciones	Nº	16,0
277	Desplazamientos para seguimiento y control.	Nº	320,0
298	Estudios realizados	Nº	20,0
299	Evaluaciones realizadas	Nº	6,0
306	Reuniones realizadas (seminarios, comités, etc)	Nº	180,0
RESULTADOS			
Código	Definición	Medición	Previsto
476	Gastos asociados a las acciones publicitarias y de difusión	Euros	1.643.000,0

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (1)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FSE

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 2 Asistencia técnica FSE**OBJETIVOS:**

- * Proveer las necesidades de Asistencia Técnica de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- * Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la ejecución de las distintas intervenciones y de los recursos utilizados.
- * Implementar un sistema de seguimiento.
- * Establecer un plan de comunicación que abarque las actuaciones en materia de información y publicidad que permita hacer llegar a los posibles beneficiarios y al público en general las posibilidades y resultados que el Fondo Social Europeo y la Comisión realizan en su favor.
- * Contribuir y organizar la celebración de los Comités de Seguimiento de manera adecuada para que puedan cumplir con las tareas que los reglamentos comunitarios y sus propios reglamentos internos les fijen.
- * Conocer a través de los estudios temáticos oportunos aquellos aspectos relacionados con el mercado de trabajo y los recursos humanos que se consideren de interés para una mejor gestión y planificación del Fondo Social Europeo.
- * Dotar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del equipamiento necesario, así como atender a las necesidades de formación de su personal.
- * Evaluación y control de los Programas Operativos.

TIPO: 5 Asistencia técnica**CLASE:** 1 Ayuda directa**DESCRIPCIÓN:**

Actuaciones incluidas en el punto 2 de la norma 11 sobre gastos subvencionables del Reglamento CE 1685/2000 de 28 de julio:

ORGANIZACION DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO - Para el seguimiento de las intervenciones se constituyen Comités de Seguimiento: uno del MCA, uno por cada PO regional y uno para los programas de titularidad nacional en el que, la UAFSE asume la Presidencia y la Secretaría. Los gastos de organización y funcionamiento de los mismos, cuando estos gastos sean por cuenta de la UAFSE, se adscribirán al programa de Asistencia Técnica, en especial en la elaboración de la documentación generada por la Secretaría y los gastos de asistencia de expertos, incluidos los técnicos de la Autoridad de Gestión en sus programas y pagadora.

ASISTENCIA A TAREAS DE CONTROL - El objeto de esta actuación es cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/1999 sobre control financiero de las acciones cofinanciadas; se efectuarán verificaciones sobre sistemas de gestión y sobre la fiabilidad de las certificaciones presentadas por los promotores, a fin de garantizar la utilización de las ayudas de forma eficaz y regular. Se podrá recurrir a una asistencia externa e independiente cuando la carga de trabajo o la especificidad de la tarea de control requiera que sea realizada por otras entidades. Los controles se realizarán sobre muestras representativas.

Actuaciones previstas en el punto 3 de la norma 11 sobre gastos subvencionables del Reglamento CE 1685/2000 de 28 de julio(modificado por el Reglamento CE 448/2004):

EVALUACION INTERMEDIA - El objetivo de la evaluación es determinar el grado de eficacia y eficiencia de la ejecución de las medidas FSE y de los recursos utilizados. Esta actuación tiene como objeto asegurar la evaluación de síntesis de las medidas FSE del MCA, las evaluaciones de algunos o parte de algunos Programas Operativos y la coordinación de todo el proceso en el conjunto del territorio. Así mismo se procederá a la evaluación de aspectos relevantes de las intervenciones del FSE en el contexto de la Estrategia Europea por el Empleo y de las prioridades establecidas en el marco político de referencia para las actuaciones del Fondo Social Europeo.

SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO - Se establecerá y procederá al mantenimiento de un sistema de seguimiento informatizado con el objeto de canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas por el F.S.E. y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de las intervenciones. A este sistema estarán vinculados todos los titulares de las formas de intervención cofinanciadas por el F.S.E. Este sistema permitirá:

- Garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la U.E. y cada uno de los promotores de las actuaciones.

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (2)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FSE

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 2 Asistencia técnica FSE**DESCRIPCIÓN:**

- Asegurar la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por el F.S.E. a las actuaciones habituales de los promotores, así como su participación en la ejecución de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo.
- Aportar información cualitativa sobre el contenido y los resultados de las intervenciones, facilitando la identificación de los importes de las actuaciones sobre el colectivo o los sectores prioritarios; esta información permitirá una evaluación más homogénea de las formas de intervención.

La Unidad Administradora garantizará la coordinación de sus sistema de seguimiento con el que establezca la Autoridad de Gestión y contribuirá a su mantenimiento.

PLAN DE INFORMACION Y PUBLICIDAD - Esta actuación tiene por objeto la difusión del contenido del Plan, del MCA em materias del F.S.E. y de los Programas Operativos a través de publicaciones, de las nuevas tecnologías de la información y de los medios de comunicación para conocimiento de los gestores y del público en general. Se prevé la elaboración y distribución de documentos sobre la gestión de las ayudas del FSE, soportes divulgativos, creación de páginas web, guías, folletos, etc. Además, se asume la coordinación de las actividades de información y publicidad que realicen los titulares de las diversas formas de intervención, así como un servicio de información sobre el F.S.E. en España.

ESTUDIOS DE CARACTER TEMATICO - Se llevarán a cabo un conjunto de estudios, que se determinarán en el periodo de programación a través de los análisis del equipo de evaluación y de las decisiones que tomen los Comités de Seguimiento, especialmente el del MCA. En principio, se prevén estudios relativos al cumplimiento de las prioridades horizontales establecidas en el Reglamento 1784/99 y al desarrollo de la formación profesional reglada tras el proceso de descentralización.

REFUERZO DEL EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y AUDIOVISUAL DE LA UAFSE - Para satisfacer las nuevas exigencias reglamentarias de gestión y coordinación atribuidas a la Autoridad de gestión y pagadora, en particular con vistas a la difusión de las actuaciones, se requiere mejorar el equipamiento disponible, incluyendo la adquisición de material informático y audiovisual.

FORMACION DEL PERSONAL DE LA UAFSE - Se pretende garantizar la actualización de conocimientos en materias jurídicas y económicas relacionadas con la gestión de ayudas comunitarias, así como el adiestramiento en herramientas informáticas y formación en idiomas.

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA :

COSTE SUBVENCIONABLE	3.022.666
CONTRIBUCIÓN PÚBLICA NACIONAL O ASIMILABLE :	755.666
CONTRIBUCIÓN PRIVADA (ELEGIBLE)	0
CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA :	2.267.000

TASA DE COFINANCIACIÓN	75,00 %	PARTICIPACIÓN DE LA MEDIDA EN LA CONTRIBUCION COMUNITARIA DEL P.O.	13,48 %
-------------------------------	----------------	---	----------------

BENEFICIARIOS FINALES (ÓRGANOS EJECUTORES):

101155 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE-Mº Economía y Hacienda)
101191 D.G. FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE F.S.E.(UAFSE)(MTAS)



COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (2)

OBJETIVO: 01

FONDO: FSE

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017

PROGRAMA OPERATIVO: P.O. DE ASISTENCIA TECNICA

N. NACIONAL: V4

EJE: 9 ASISTENCIA TÉCNICA

MEDIDA: 2 Asistencia técnica FSE

BENEFICIARIOS:

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (UAFSE)

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (3)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FSE

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 2 Asistencia técnica FSE**INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE AYUDA:**

Modalidad	Minimis	Notificado	Presentación	Fecha de Aprobación	Referencia	N. de Ayuda	Periodo que cubre
-----------	---------	------------	--------------	---------------------	------------	-------------	-------------------

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

- Las contrataciones de consultoría y asistencia y de servicios se realizarán con arreglo a la normativa vigente en la materia (RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La selección se llevará a cabo por concurso que podrá ser abierto, restringido o negociado según las características del objeto de la contratación.
- La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los Fondos, se realiza de acuerdo con la legislación vigente.
- Los suministros y aprovisionamientos se realizarán siguiendo la normativa en vigor (RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ya se lleven a cabo directamente como a través del sistema de adquisiciones centralizado.
- Para los restantes gastos se aplicará la normativa vigente, siempre con arreglo a los criterios de la Norma nº 11 del Reglamento (CE) 1685/2000, modificado por el Reglamento CE 448/2004.
- En todo caso se respetará lo dispuesto en el Marco de Apoyo Comunitario referente a mercados públicos.

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (4)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FSE

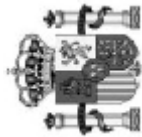
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 2 Asistencia técnica FSE**CALENDARIO DE REALIZACIÓN:**

Fecha de inicio: 01/01/00

Fecha de finalización: 31/12/08

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:



AYUDA PERMANENTE

Versión: 3 . 0

Pag 1 de 1

FICHA TÉCNICA DE MEDIDA: INDICADORES

PROGRAMA OPERATIVO: P.O. DE ASISTENCIA TÉCNICA

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,Ifop).

MEDIDA: 2 Asistencia técnica FSE

REALIZACIONES

Código	Definición	Medición	Previsto
176	Acciones publicitarias y de difusión	Nº	6,0
226	Contratos de asistencia técnica a la gestión	Nº	7,0
268	Publicaciones	Nº	10,0
277	Desplazamientos para seguimiento y control.	Nº	80,0
298	Estudios realizados	Nº	8,0
299	Evaluaciones realizadas	Nº	4,0
306	Reuniones realizadas (seminarios, comités, etc)	Nº	6,0

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (1)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEOGA

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 3 Asistencia técnica FEOGA-O**OBJETIVOS:**

- Apoyo a la preparación, gestión, seguimiento y control de las actuaciones cofinanciadas por el FEOGA-O, en el ámbito del MCA de Objetivo 1.
- Apoyo a las estructuras de coordinación del MCA respecto a las actuaciones del FEOGA-O.
- Evaluaciones.
- Información y publicidad.
- Estudios.

TIPO: 5 Asistencia técnica**CLASE:** 1 Ayuda directa**DESCRIPCIÓN:**

A través de esta medida podrán financiarse todas las actuaciones relacionadas con la preparación, evaluación, seguimiento y control de las formas de intervención del FEOGA-O, referidas a las zonas del Objetivo 1, y especialmente los que seguidamente se detallan:

A) Gastos sin limitación cuantitativa:

Se incluirán los debidos a estudios relativos a las actuaciones del Fondo, los seminarios y los encuentros de intercambio de experiencias, las acciones de información a los beneficiarios potenciales y finales de las ayudas, así como a las autoridades, regionales y locales, y la publicidad destinada a los diferentes interlocutores del sistema y al público en general. Se incluyen asimismo, los relacionados con la implantación e interconexión de los sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación y por la realización de evaluaciones externas.

También podrán financiarse los trabajos técnicos y publicaciones de la Red de Autoridades Ambientales relacionadas con las acciones del FEOGA-O.

B) Gastos sometidos al límite reglamentario:

Las ayudas solicitadas para cubrir los gastos de este apartado no podrán sobrepasar los límites establecidos en el Reglamento, tienen un carácter adicional.

Gastos de preparación, selección, valoración y evaluación interna de las actuaciones, de reuniones de los comités de seguimiento, de auditorías y de controles " in situ" de las operaciones.

Estas acciones pueden incluir los gastos salariales del personal destinado temporalmente, mediante decisión formal, para realizar estas tareas, incluido el personal funcionario.

Los órganos encargados de la ejecución de esta medida son la Dirección General de Desarrollo Rural y otros organismos públicos o privados sin ánimo de lucro.

Ponderación financiera: Esta medida supone un 41,87% de la intervención total del eje aproximadamente.

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (2)**

OBJETIVO: 01 **FONDO:** FEOGA
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017 **PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA
N. NACIONAL: V4
EJE: 9 ASISTENCIA TÉCNICA
MEDIDA: 3 Asistencia técnica FEOGA-O

DOTACIÓN FINANCIERA DE LA MEDIDA :

COSTE SUBVENCIONABLE	9.216.229
CONTRIBUCIÓN PÚBLICA NACIONAL O ASIMILABLE :	2.304.058
CONTRIBUCIÓN PRIVADA (ELEGIBLE)	0
CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA :	6.912.171

TASA DE COFINANCIACIÓN	75,00 %	PARTICIPACIÓN DE LA MEDIDA EN LA CONTRIBUCION COMUNITARIA DEL P.O.	41,10 %
-------------------------------	----------------	---	----------------

BENEFICIARIOS FINALES (ÓRGANOS EJECUTORES):

101211 D.G. DE DESARROLLO RURAL (MAPA).

BENEFICIARIOS:

Dirección General de Desarrollo Rural (MAPA)

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (3)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEOGA

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 3 Asistencia técnica FEOGA-O**INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE AYUDA:**

Modalidad	Minimis	Notificado	Presentación	Fecha de Aprobación	Referencia	N. de Ayuda	Periodo que cubre
-----------	---------	------------	--------------	---------------------	------------	-------------	-------------------

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS/ACCIONES:

- Las contrataciones de consultoría y asistencia y de servicios se realizarán con arreglo a la normativa vigente en la materia (RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La selección se llevará a cabo por concurso que podrá ser abierto, restringido o negociado según las características del objeto de la contratación.
- La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los Fondos, se realiza de acuerdo con la legislación vigente.
- Los suministros y aprovisionamientos se realizarán siguiendo la normativa en vigor (RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ya se lleven a cabo directamente como a través del sistema de adquisiciones centralizado.
- Para los restantes gastos se aplicará la normativa vigente, siempre con arreglo a los criterios de la Norma nº 11 del Reglamento (CE) 1685/2000, modificado por el Reglamento CE 448/2004.
- En todo caso se respetará lo dispuesto en el Marco de Apoyo Comunitario referente a mercados públicos.

**COMPLEMENTO DE PROGRAMACIÓN. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA (4)****OBJETIVO:** 01**FONDO:** FEOGA

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

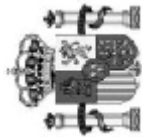
COD.COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.017**PROGRAMA OPERATIVO:** P.O. DE ASISTENCIA TECNICA**N. NACIONAL:** V4**EJE:** 9 ASISTENCIA TÉCNICA**MEDIDA:** 3 Asistencia técnica FEOGA-O**CALENDARIO DE REALIZACIÓN:**

Fecha de inicio: 01/01/00

Fecha de finalización: 31/12/08

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Grupos de actividades (Regla 11 del Reglamento nº 1685/2000)	Ayuda programada en euros período 2000-2006
Gastos de gestión, seguimiento y control - Gestión, seguimiento y control	708.640
Sueldos personal funcionario o contratado - Para tareas específicas de gestión, seguimiento y control	442.900
Otros gastos	
- Estudios e informes	265.740
- Información y publicidad	354.320
- Informatización del sistema	4.168.751
- Evaluaciones intermedias	971.820
TOTAL FONDO	6.912.171



AYUDA PERMANENTE

Versión: 3 . 0

Pag 1 de 1

FICHA TÉCNICA DE MEDIDA: INDICADORES

PROGRAMA OPERATIVO: P.O. DE ASISTENCIA TECNICA

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,ifop).

MEDIDA: 3 Asistencia técnica FEOGA-O

REALIZACIONES			
Código	Definición	Medición	Previsto
176	Acciones publicitarias y de difusión	Nº	10,0
268	Publicaciones	Nº	10,0
277	Desplazamientos para seguimiento y control.	Nº	150,0
298	Estudios realizados	Nº	5,0
299	Evaluaciones realizadas	Nº	4,0
306	Reuniones realizadas (seminarios, comités, etc)	Nº	20,0
RESULTADOS			
Código	Definición	Medición	Previsto
476	Gastos asociados a las acciones publicitarias y de difusión	Euros	500.000,0

**3. PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASISTENCIA
TÉCNICA OBJ. 1 (2000-2006)**

3. PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASISTENCIA TÉCNICA OBJETIVO 1, 2000-2006

3.1. Ámbito de actuación

Las acciones cofinanciadas al amparo de este Programa Operativo serán todas aquéllas que afecten explícita o implícitamente a las regiones españolas del Objetivo nº 1, consideradas en el Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006.

3.2. Acciones

El apoyo con que debe contar la autoridad de gestión en la consecución de los objetivos generales de velar por la transparencia y eficacia de las intervenciones, la calidad de la información sobre la actividad de los Fondos, el perfeccionamiento de la gestión y el cumplimiento de las políticas comunitarias, se concreta en un conjunto de acciones que se integran en este Programa Operativo.

Tales acciones se agrupan de la siguiente manera:

◆ Informatización del sistema

El objetivo de esta acción es el de establecer un sistema de seguimiento que sirva para canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de las intervenciones.

En concreto se persiguen estos fines:

- Garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la Unión Europea y con los promotores de las actuaciones.
- Asegurar la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por los Fondos Estructurales.
- Aportar información cualitativa al contenido y resultados de las intervenciones, facilitando la identificación de los proyectos y de sus ejecutores, así como la evaluación mediante indicadores de las formas de intervención.

De acuerdo con lo anterior, los elementos que contemplan esta acción pueden resumirse en la creación, funcionamiento e interconexión de los programas informáticos de gestión, seguimiento y control, incluyendo hardware y software.

En sentido general, se incluye la captación de información y su tratamiento. Se recogen, por tanto, los gastos que ocasione el acopio de datos operativos, así como compra de licencias, suscripciones, derechos de acceso a bases de datos, etc., que sirvan de fundamento para la elaboración y desarrollo de los Programas y, en general, de la información necesaria para elaborar la programación y ejecución del Marco.

También se recogen a los gastos ocasionados por la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario para atender dicho sistema y la demanda e intercambio de información, tanto con la Comisión como con otros agentes, derivada del cumplimiento de las normas reglamentarias.

Como parte más importante de esta acción, por su trascendencia y cuantía financiera, se encuentra la adquisición y puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática, junto con el equipo necesario, diseñado para la gestión, seguimiento y control de los Fondos estructurales en el periodo 2000-2006.

◆ **Estudios e informes**

Trabajos acordados por la autoridad de gestión, o promovidos por la misma autoridad, otras autoridades de la Administración u otros organismos, cuya temática esté relacionada con los Fondos estructurales o con las políticas nacionales o comunitarias dirigidas a sectores o programas de gasto que reciben cofinanciación de dichos Fondos y esté referida primordial o exclusivamente a las regiones de Objetivo n^o1 o a la política regional en general.

Se incluyen aquí los trabajos técnicos e informes de la Red de Autoridades Medioambientales (RAM) como por ejemplo la elaboración de informes sobre requisitos ambientales, módulos de sensibilización ambiental para el sector de la agricultura y la formación ocupacional o estudios relacionados con las Directivas de Hábitats y Aves o la de Nitratos, elaboración de una guía de orientaciones para autoridades de gestión y autoridades ambientales sobre requisitos ambientales, etc. Las restantes actividades de la Red, entre ellas las relativas a reuniones de trabajo, serán sufragadas con cargo a la asistencia técnica de los Programas Operativos de las regiones en que se realicen dichas actividades.

Trabajos acordados por otros organismos públicos, que se consideren de interés para la puesta en práctica, la evaluación, el análisis o cualquier otra utilidad que tenga que ver con los fondos estructurales primordial o

exclusivamente relacionados con las regiones del objetivo nº 1 o con la política regional, en general.

La amplia diversidad de estudios susceptibles de ser cofinanciados por los Fondos Estructurales hace que no se pueda predecir con exactitud, para un período de siete años, los temas de interés que podrán abordar. Basándose en documentos comunitarios y antecedentes se pueden enumerar algunos aspectos generales que pueden ser objeto de dichos estudios:

- Estudios de la situación socio-económica de una región o una comarca y el análisis de los efectos socioeconómicos de un factor o factores que condicionen el desarrollo de la zona.

Un ejemplo sería el estudio “Crecimiento Económico y Políticas Públicas” que analiza la dinámica de crecimiento de dos muestras de economías las regiones españolas y los países de la OCDE.

- Estudios para analizar la estructura de la economía regional con el fin de detectar los sectores económicos más dinámicos para impulsar el desarrollo económico.
- Estudios complementarios a las evaluaciones de los Fondos, orientados principalmente a la incidencia de los mismos sobre el mercado de trabajo, sobre la situación medioambiental y sobre la lucha contra las discriminaciones.
- Recogida de datos con fines estadísticos a nivel nacional, regional o local como base para el análisis de necesidades específicas y de establecimiento de las correspondientes políticas de desarrollo regional.

En este apartado podría mencionarse el estudio “Modernización Macroeconómica y Economía regional” dirigido por una parte a realizar un análisis crítico sobre las fuentes estadísticas existentes para poner de manifiesto su idoneidad y por otra parte dirigido a completar y actualizar las bases de datos para la investigación en el área de la economía regional española.

- Estudios sobre el impacto de la sociedad de la información y otros factores sobre el mercado de trabajo.
- Estudios de la evolución de la formación profesional.
- Estudios que analicen el grado de innovación y competitividad de los sectores económicos más dinámicos y en especial de las PYME (técnicas de financiación, transferencia de tecnología, servicios a empresas, etc.).

- Estudios orientados al contenido de las directrices de la Comisión y a los efectos potenciales y reales de los mismos sobre los sectores a que van dirigidas en función de los objetivos del Fondo respectivo.
- Investigación de nuevas áreas de colaboración entre los sectores privados y públicos.
- Acopio de experiencias en materia de posibilidades de innovación en sectores específicos.
- Elaboración de proyectos concretos, especialmente de proyectos de inversión: estudios de mercado y de viabilidad, análisis coste/beneficio, estudios de ingeniería financiera, estudios de impacto ambiental, etc.

◆ **Evaluaciones**

El objetivo de las evaluaciones es determinar el grado de eficacia y eficiencia de la ejecución de las medidas de los Fondos Estructurales y de los recursos utilizados por cada uno de ellos.

De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) 1260/1999 del 21 de junio, las actuaciones de los Fondos Estructurales serán objeto de una evaluación previa, una evaluación intermedia y una evaluación posterior, con el objeto de apreciar su impacto en el desarrollo y ajuste estructural de la región.

La evaluación previa se efectuará teniendo en cuenta las experiencias anteriores, el contexto socioeconómico de la intervención y la coherencia con el MCA y se llevará a cabo bajo la responsabilidad de las autoridades competentes para la preparación de las intervenciones, su contenido responde a las exigencias previstas en el artículo 41 del Reglamento (CE) 1260/1999 del 21 de junio.

La evaluación intermedia se organizará por la autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión y el Estado miembro. La llevará a cabo un evaluador independiente y será remitida a la Comisión antes del 31 de diciembre del año 2003. Las etapas de esta evaluación son las siguientes:

Desarrollo cronológico	Etapas
Junio 2001– Junio 2002	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de la evaluación - Creación del Grupo directivo - Aprobación del Pliego de condiciones - Publicación o licitación
Julio 2002 – Diciembre 2002	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación del contrato - Evaluación en curso
Enero 2003 – Mayo 2003	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación en curso - Envío del primer proyecto al Grupo directivo y reunión con los evaluadores - El Grupo directivo da luz verde al proyecto

Junio 2003 – Diciembre 2003	<ul style="list-style-type: none"> - Envío del Informe final de evaluación al Comité de Seguimiento (30/06/03) - Reunión del Comité de Seguimiento para examinar la evaluación intermedia - Evaluación del informe enviado a la Comisión
-----------------------------	---

Como continuación de la evaluación intermedia se efectuará una actualización de ésta antes del 31 de diciembre de 2005.

Evaluaciones previas e intermedias de programas y de Marco.

Bajo esta acción se incluirán las actuaciones que sirvan de base para la preparación de estas evaluaciones, así como el coste de las mismas, en concreto:

- Apoyo a la autoridad de gestión en el planeamiento y realización de la contratación de los evaluadores independientes que han de llevar a cabo esta acción.
- Apoyo a la autoridad de gestión en la preparación de la documentación necesaria para facilitar y abreviar el acto de evaluación, incluyendo los análisis y estadísticas previos necesarios para definir con los evaluadores la estrategia del proceso evaluador.
- Financiación del coste de la evaluación, considerando que, con cargo a este Programa de Asistencia Técnica Objetivo nº 1 sólo se abonarán, en principio, evaluaciones de los Programas Plurirregionales, las del Marco y aquellas otras de carácter sectorial cuya necesidad se plantee a lo largo del período de programación, entre ellas las siguientes:
 - Evaluación de la situación medioambiental de determinadas zonas, incluyendo un análisis del impacto de la estrategia y de las intervenciones en el entorno.
 - Evaluación de la situación socioeconómica general, con especial atención a las tendencias en el mercado de trabajo y a la forma en que la estrategia global en el desarrollo de los recursos humanos se engarza con la estrategia anual de empleo. También se atenderá a la situación de la competitividad e innovación de las PYMES y la igualdad entre hombres y mujeres.

Grupos Técnicos de Evaluación (GTE).

La función esencial de estos grupos es la de asegurar el ejercicio de la evaluación intermedia y de su posterior puesta al día.

Estos Grupos dispondrán de los medios necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, en particular, de la disposición de asistencia técnica materializada en estudios de evaluación intermedia realizados por expertos independientes que, en el caso del Grupo Técnico de Evaluación del MAC 2000-2006 del Objetivo 1, se financiarán con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica objetivo nº 1, excluidos los gastos de desplazamiento de los miembros del GTE.

También podrán contar los GTE con la colaboración de los Grupos Temáticos, constituidos en el seno del Comité de Seguimiento del MAC, a los que podrán encargar la realización de estudios sectoriales y otras asesorías relacionadas con el desarrollo y resultados de la evaluación intermedia, además de las propuestas que estos Grupos Temáticos pueden formular por iniciativa propia o a instancias de los Comités de Seguimiento.

Los Grupos Temáticos cuya constitución está prevista en un principio son:

- Igualdad de oportunidades
- Sociedad de la Información
- Medio ambiente y recursos hídricos
- Evaluación del MCA
- Local
- Asistencia Técnica

Se han constituido ya tres grupos, el 16 de octubre de 2002 se creó el Grupo Temático de Medio Ambiente cuya constitución formal tuvo lugar el 13 de diciembre de 2002 en la 20ª reunión plenaria de la Red de Autoridades Ambientales, el Grupo Temático Sociedad de la Información constituido el 15 de noviembre y el Grupo Temático Igualdad de Oportunidades que quedó constituido en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2002.

La financiación de estos Grupos, en los aspectos que fueran suplementarios a la actividad del Comité de Seguimiento, podría efectuarse con cargo al Programa de Asistencia Técnica, siempre que dichos aspectos no respondieran de forma específica al contenido de ningún otro Programa Regional o Plurirregional.

◆ **Información y publicidad**

Se incluyen todas las actividades orientadas a información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública y a interlocutores económicos y sociales, de las intervenciones de los Fondos estructurales. Estas actividades se regulan por el artículo 46 del Reglamento 1260/99 y están especificadas en el Reglamento 1159/2000, de la Comisión, de 30-5-2000, sobre las actividades de

información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Dentro de los aspectos concretos que atañen al presente Programa Operativo de Asistencia Técnica, se encuentran las actuaciones de apoyo a la gestión para la elaboración y puesta en marcha del Plan de acción general previsto en el Reglamento 1159/2000 y toda clase de acciones de divulgación de las intervenciones estructurales como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos. También las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la instalación de vías permanentes o transitorias de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación de los distintos Fondos Estructurales y de las líneas de ayuda que ofrecen.

Con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública también pueden ser utilizados comunicados de prensa, artículos, suplementos en publicaciones apropiadas, sitios Web e incluso visitas in situ.

En el capítulo de partenariado e intercambio de experiencias sobre publicidad, se prevé que las autoridades nacionales, regionales y locales puedan tomar iniciativas suplementarias que contribuyan al buen funcionamiento de los Fondos Estructurales. La Comisión también podrá prestar un apoyo técnico en caso de necesidad.

Al mismo tiempo y de manera más discrecional, en función de la demanda de los organismos que deseen dar a conocer las posibilidades del FEDER en el desarrollo regional, se incluirán todas aquellas actuaciones que se refieran a encuentros de discusión o de información acerca de la política regional o de implantación de las ayudas de los Fondos Estructurales. Entre ellas las que tratan de extender a niveles más restringidos, incluso al local, los beneficios de la política regional comunitaria, dirigida a agentes de desarrollo, animadores locales, empresarios o simples ciudadanos.

◆ **Gastos de Gestión, seguimiento y control.**

Gastos ligados al apoyo en la gestión de las diferentes formas de intervención, a las reuniones de comités de seguimiento y grupos de trabajo y otros foros de acompañamiento de las intervenciones, así como a las auditorías y controles tanto por órganos nacionales como comunitarios.

Estos gastos podrán incluir sueldos en las condiciones del punto 2.2 de la Norma nº 11 de elegibilidad, costes de desplazamiento, costes de formación del personal del apoyo (conocimientos en materias jurídicas y económicas relacionadas con la gestión de ayudas comunitarias, tratamiento de idiomas,

informática, gestión de procedimientos, etc.), costes de aprovisionamientos para las Unidades administradoras (equipos de reproducción, videoconferencia, etc), costes de contratación de servicios y de expertos para las tareas adicionales ocasionadas por el cumplimiento del Reglamento general de los Fondos estructurales.

Se consideran principalmente en esta acción todos aquellos gastos que ocasionan determinadas actuaciones de seguimiento de las formas de intervención, para los cuales se prevé una participación en ciertos gastos necesarios para que los funcionarios españoles asignados puedan llevar a cabo cometidos específicos, tanto a petición de la Comisión, como en el desempeño de sus funciones, en el seguimiento de las intervenciones de los distintos Fondos. En concreto, se trata de acciones que exceden de la actividad ordinaria de las distintas unidades administradoras de cada Fondo referidas a las actividades de gestión seguimiento y control.

En este sentido son elegibles los gastos ocasionados adicionalmente con motivo de la celebración de los Comités de Seguimiento o sus grupos de trabajo preparatorios. Entre otros, hay que considerar los gastos administrativos suplementarios, tales como gastos de viajes, de contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos a petición de la Comisión, etc.

En cuanto a las acciones relacionadas con el control financiero de los Fondos, también serán elegibles los gastos vinculados a las visitas de inspección in situ, a la organización y coordinación del sistema de control establecido en España y a los gastos adicionales en que pudieran incurrir los propios órganos de control como consecuencia de estas actuaciones.

En todo caso, debe quedar probado que todos los gastos indicados tienen carácter adicional a los que normalmente realiza la Administración pública de acuerdo con sus presupuestos ordinarios.

No puede haber duplicidad con los gastos ocasionados que se cofinancien con cargo al Eje 9 de las demás formas de intervención, ya que los que figuran en estas últimas son exclusivos de la Administración Regional o de determinados órganos de la Administración Central según el caso, y, en el caso de las Subvenciones Globales, exclusivos de los organismos intermediarios. En tanto que los de esta acción son exclusivos de la Administración dependiente de la Autoridad de gestión y de las autoridades pagadoras de los distintos Fondos.

Otro tipo de gastos a considerar en este apartado, es el debido a la formación.

La mejora de la capacitación de los funcionarios para desempeñar los cometidos implícitos a las tareas de gestión, seguimiento y control, se concretan en aspectos como el conocimiento de idiomas, para interpretar el volumen creciente de documentación que se recibe desde países comunitarios y para participar en reuniones informativas con delegaciones de otros estados, la preparación informática para acceder a sistemas cada vez más interrelacionados (como desea la Comisión) y, en general, en otras facetas formativas que redunden en beneficio de la gestión de los Fondos Estructurales.

Finalmente, los procedimientos de gestión son susceptibles de mejoras, especialmente cuando se inicia una nueva etapa en la que se introducen modificaciones importantes. A estos efectos el Reglamento N° 1685/2000 de la Comisión sobre elegibilidad de las operaciones cofinanciadas, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004, prevé en su norma n° 11 la posibilidad de que las administraciones públicas, por sí mismas, o a través de profesionales contratados lleven a cabo operaciones concretas en apoyo de su gestión, siempre que se trate de actuaciones que no conciernen a sus responsabilidades directas y cotidianas en la esfera pública. Los gastos derivados de estas iniciativas son, por tanto elegibles en este apartado.

Observaciones de los límites previstos en el punto 2.4 de la Norma n° 11 del Reglamento (CE) n° 1685/2000, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004.

Al objeto de observar el correcto cumplimiento de esta Norma, por la que se establece una escala de límites máximos a la contribución de los Fondos Estructurales en los gastos de asistencia técnica relativos a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control de las distintas formas de intervención, en el contexto del presente Programa Operativo se procederá a crear los oportunos mecanismos que permitan controlar y verificar que no se producen desviaciones con respecto de los referidos gastos, en el conjunto de las formas de intervención incluidas en el Marco de Apoyo Comunitario del Objetivo n°1 (2000-2006).

El límite total de la contribución de los Fondos Estructurales a los citados gastos de asistencia técnica, disponible en el mencionado Marco, se calculará mediante la aplicación, a cada forma de intervención de dicho Marco, de los límites establecidos en el punto 2.4 de la Norma n° 11. (Ver cuadro recapitulativo epígrafe 5.3)

3.3. Procedimiento

Realización de las actuaciones y aprobación de los proyectos

Según la naturaleza de las actuaciones y los objetivos que se persigan con las mismas, los proyectos que se incluyan en el Programa Operativo de Asistencia Técnica Objetivo 1, para su cofinanciación con cargo de los fondos que participan en el mismo, se someterán al siguiente procedimiento:

- 1- Las actuaciones que, por su contenido, se ajusten a las características especificadas en el anterior apartado 3.2., relacionados con el seguimiento, gestión y control de los Fondos por parte del personal funcionario, podrán incorporarse al Programa Operativo mediante la simple aplicación directa al grupo que les corresponde en razón a su naturaleza.

- 2- Los proyectos específicos que se deban a iniciativa exclusiva de la Autoridad de gestión del Programa, (Dirección General de Fondos Comunitarios), se incluirán inmediatamente en el mismo mediante un acto formal de dicha autoridad, consistente en un acuerdo razonado, en el que se especificarán los términos de financiación adoptados.

Estas actuaciones, al igual que las demás, tendrán que reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por la normativa vigente y contar con la cobertura financiera suficiente por la parte del Fondo que les corresponda.

- 3- Los proyectos específicos que se promuevan por iniciativa de las Unidades administradoras de los distintos Fondos que participan en la realización del Programa Operativo, serán objeto de una información dirigida a la Autoridad de gestión, dentro de los quince días siguientes a su incorporación al Programa, en la que se incluirá una breve descripción de dichos proyectos junto con la fecha del acuerdo de realización y su presupuesto y financiación indicativos.

- 4- Los proyectos específicos que se originen por solicitud de organismos, entidades públicas, organizaciones sin fines de lucro u otros promotores, para los que se pide la aportación financiera de los Fondos Estructurales, reunirán las condiciones y serán objeto del trámite previo que se describe a continuación.

Estas actuaciones se referirán en general a la edición de publicaciones y folletos, elaboración de estudios e informes, organización de seminarios, reuniones, coloquios, proyectos piloto, etc., cuya temática esté referida al objeto de la actividad de los Fondos Estructurales y a los sectores incididos por ellos.

La solicitud de las ayudas se instrumentará a través de una propuesta a la Dirección General de Fondos Comunitarios (Mº. de Economía y Hacienda) si se trata del FEDER, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Mº de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) si se trata del FEOGA o a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Mº de Trabajo y Seguridad Social) si se trata del FSE, ajustándose en lo posible al formato del Anexo 1 de este documento.

Las resoluciones positivas de concesión de ayuda relativas al FEOGA y del FSE serán notificadas a la Autoridad de gestión del Programa, con el mismo trámite del punto 1.3. anterior.

- 5- Las actuaciones que se promuevan a iniciativa de la Comisión, se llevarán a cabo, previas las aclaraciones que eventualmente le fueran solicitadas, tras un acuerdo favorable de la Autoridad de gestión del Programa a la propuesta que se le formule.

3.4. Financiación

Las similitudes que guardan las operaciones de este Programa con las de los regímenes de ayuda hacen que, al igual que para estos últimos, se puedan aplicar las modalidades de financiación alternativas en el empleo de la financiación nacional y comunitaria, obviamente sin perjuicio de los límites establecidos en la Norma nº 11 del Reglamento 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio (modificado por el Reglamento (CE) 448/2004 de 10 de marzo) y sin alteración de las tasas de ayuda que corresponden a la Asistencia Técnica de acuerdo con el Reglamento general de los Fondos Estructurales.

Los tipos de participación de los Fondos en los proyectos específicos se modularán en función de la sintonía de las actuaciones con las prioridades marcadas por las políticas comunitarias y por la autoridad de gestión, de la amplitud de los sectores implicados, de la oportunidad de las actuaciones y del alcance financiero de las mismas. En relación con estos aspectos, los tipos serán variables y nunca superiores al 75% del coste elegible de las actuaciones. La cofinanciación nacional representará el 25% restante y deberá ser aportada por el organismo, entidad o institución que acometa la actuación.

La imputación de la ayuda para cada una de las medidas que componen el Programa y, dentro de las mismas, a las acciones descritas en el apartado 3.2. se irá produciendo de forma sistemática a lo largo del periodo de ejecución del Programa Operativo de lo cual se dará puntual información a los Comités de Seguimiento y a la Comisión en los términos previstos en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento 1260/1999 general de Fondos estructurales.

La distribución de la cofinanciación de los Fondos estructurales figura en los cuadros financieros.

3.5. Solicitudes de ayuda

Las solicitudes de ayuda a que hace referencia el punto 4 del epígrafe “Procedimiento” deberán presentarse con carácter previo a las actuaciones, a los siguientes órganos, según la naturaleza de los Fondos a emplear:

Dirección General de Fondos Comunitarios (Mº de Economía y Hacienda):	FEDER
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Mº de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino):	FEOGA
Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)	FSE

Toda solicitud (ver anexo nº 1) irá acompañada de una propuesta razonada en la que se especifiquen la temática, objetivos, lugar y fecha de realización, cuantificación de la ayuda necesaria, y agentes ejecutores y participantes.

Se unirá también una Memoria más detallada y explicativa de los anteriores aspectos, así como un presupuesto equilibrado de los ingresos y gastos que se espera contabilizar al final de la operación.

Las fechas iniciales y final de la realización para la que se solicita la ayuda habrán de situarse obviamente dentro de los límites del periodo de elegibilidad del Marco de Apoyo Comunitario Objetivo 1.

Los organismos participantes no podrán considerar aprobada su petición hasta que no se les comunique por escrito y remitan a la Dirección General respectiva, la “Declaración de beneficiario”, cuyo modelo figura en el anexo nº 2.

La aprobación está condicionada, entre otras limitaciones, a la disponibilidad de saldo financiero suficiente en las medidas que componen el Programa Operativo.

3.6. Pago de la participación comunitaria

Las actuaciones contempladas en los puntos 1, 2, 3 y 5 del epígrafe “3.3. Procedimiento” serán objeto, en su caso, de facturación por parte de los proveedores o suministradores de los bienes y servicios.

Las facturas, una vez conformadas, se someterán a la tramitación de pago, determinándose por la correspondiente Autoridad de pago las cuentas con cargo a las cuales se hará efectiva la operación.

Para las actuaciones incluidas en el punto 4 del citado epígrafe, la tramitación del pago será similar que para las otras actuaciones, si bien el mismo se hará efectivo de acuerdo con los términos especificados en la “Declaración de beneficiario”, que generalmente consisten en un pago inicial a la entrega del documento rubricado por el promotor responsable de la actuación y un segundo pago por el resto de la ayuda concedida, al final de la actuación y a la vista de los gastos e ingresos reales certificados.

Las Unidades Administradoras responsables de la ejecución de las medidas del Programa conservarán, en su caso, un ejemplar de los estudios o publicaciones objeto de cofinanciación, de los cuales se informará a la Comisión, y a petición de esta, se le remitirá una copia o ejemplar. En los demás casos, se recabará el material impreso, si lo hay, y una memoria explicativa de los actos o inversiones físicas realizadas, a fin de ponerlas a disposición de la Comisión, cuando ésta lo requiera.

Los desequilibrios en la ejecución de las diferentes medidas serán objeto de la correspondiente revisión y adaptación, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

3.7. Criterios de selección

- ◆ Las contrataciones de consultoría y asistencia y de servicios se realizarán con arreglo a la normativa vigente en la materia (Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público). La selección se llevará a cabo por concurso que podrá ser abierto, restringido o negociado según las características del objeto de la contratación.
- ◆ La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los Fondos, se realiza de acuerdo con la legislación vigente.
- ◆ Los suministros y aprovisionamientos se realizarán siguiendo la normativa en vigor (*Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público*),

ya se lleven a cabo directamente como a través del sistema de adquisiciones centralizado.

- ◆ Para los restantes gastos se aplicará la normativa vigente, siempre con arreglo a los criterios de la Norma nº 11 del Reglamento (CE) 1685/2000, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004 de 10 de marzo.
- ◆ En todo caso se respetará lo dispuesto en el Marco de Apoyo Comunitario referente a mercados públicos.

La aplicación de criterios de “jerarquización” de los proyectos, además del de “elegibilidad”, en la selección de proyectos, viene marcado en este Programa Operativo por la distribución de las medidas en categorías de gasto, que, por si mismas, definen los objetivos prioritarios del Programa.

**SOLICITUD DE SUBVENCION AL AMPARO DEL
PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TECNICA
2000-2006**

(Decisión C (2001) 264 de 16 de marzo y sus modificaciones posteriores)

- 1. NOMBRE DEL ORGANISMO SOLICITANTE**

- 2. NOMBRE DEL RESPONSABLE**

- 3. DIRECCIÓN**

- 4. TELÉFONO**

- 5. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

- 6. PERÍODO A CUBRIR POR LA SUBVENCIÓN**
FECHA INICIAL: FECHA FINAL:

- 7. MONTANTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (PESETAS y
EUROS)**

- 8. PORCENTAJE SOLICITADO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO
TOTAL PREVISTO PARA LA ACCIÓN OBJETO DE LA
SUBVENCIÓN**

- 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN (ADEMÁS DE LA EVENTUAL
ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN COMUNITARIA).**

- 10. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS**

DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO

(Denominación del proyecto:.....)

1. El beneficiario de la ayuda financiera deeuros, concedida por la *....(denominación de la autoridad responsable)....* al proyecto de referencia en su calidad de *..(autoridad de gestión, etc)...* del Programa Operativo de Asistencia Técnica Objetivo nº 1 2000-2006, se da por enterado de que:
 - esta ayuda financiera de la Comisión será abonada siguiendo las reglas de anticipos y saldos que se especifican en el apartado 3.6, del Complemento de programa del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica 2000-2006 (Aprobado por la Decisión C(2001) 264, de 16 de marzo de 2001).
 - la ayuda no constituye título de crédito ante la Comisión y por tanto no podrá ser cedida a una tercera entidad.
 - se compromete a utilizar los fondos comunitarios exclusivamente para la realización de la actuación descrita en su solicitud de fecha
 - la ayuda de la Comisión representa el % de los gastos netos previstos (gastos totales menos ingresos por inscripciones o matriculas). Si los gastos resultasen inferiores a los previstos, la ayuda se limitará a dicho porcentaje.
 - en ningún caso la ayuda financiera podrá producir beneficios.

2. Declara que no ha solicitado ayuda del *(denominación del Fondo)* para la actuación descrita en su solicitud de al amparo de ninguna otra forma de intervención incompatible con la misma de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3. Declara, conforme a lo estipulado por el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al Presupuesto General de las Comunidades, modificado en última instancia el 13 de marzo de 1990, aceptar que la Comisión y el Tribunal de Cuentas procedan a verificar la utilización de los fondos comunitarios.

4. Se compromete a remitir a la (*denominación de la autoridad responsable del Fondo*) del Ministerio de en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.
- un informe sobre la utilización de la ayuda financiera antes citada;
 - un estado financiero acompañado de documentos justificativos debidamente autenticados, donde se indique el importe y naturaleza de los gastos efectuados, así como los correspondientes ingresos (incluido el importe de la subvención del (*denominación del Fondo*)).
5. Se compromete a conservar durante cinco años todos los documentos justificativos originales para su control.
6. Acepta renunciar a que se le abone lo que pudiera faltar de la ayuda en caso de no respetar los plazos señalados en el punto 4.
7. Cuando el estado de gastos no justifique la utilización de toda la ayuda financiera, acepta reembolsar a la cuenta que se indique por la (*denominación de la autoridad responsable del Fondo*), a petición de ésta, las sumas sin justificar ya entregadas.
8. Se compromete a hacer mención explícita de la contribución financiera de la Comunidad Europea en todos los documentos difundidos o publicados a propósito de este proyecto y en todas las actividades organizadas en relación con el mismo.
9. Las disposiciones del Derecho comunitario y, en particular, las de los artículos 28, 43 y 49 del texto consolidado del Tratado CEE, así como las de las Directivas comunitarias sobre coordinación de los "procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y de servicios" (*Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004*) deberán ser respetadas, en función de su ámbito de aplicación, en el momento de la celebración de los contratos relativos a las acciones o inversiones objeto de la presente Decisión, así como la normativa nacional en la materia. La presente Decisión no afecta al derecho de la Comisión a incoar el procedimiento de infracción previsto en el artículo 226 del texto consolidado del Tratado CE.

Nº Cta. corriente registrada
en la D.G. del Tesoro y
Política Financiera:

Leído y conforme:

Fecha:

Firma del beneficiario

4. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

4. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

4.1. Introducción

El artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse “basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales”.

El procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa;
- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
 - la calidad de los criterios de selección de los proyectos.
- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

4.2. Asignación de la reserva

En la Decisión de la Comisión C(2004) de 23 de marzo de 2004 se estableció la asignación de la reserva de eficacia por Estados Miembros en virtud de la ayuda de los Fondos Estructurales comunitarios con respecto a los objetivos 1, 2 y 3 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca en las regiones no incluidas en el objetivo nº 1.

En el caso del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica Obj. 1 (2000-2006) en la reunión de concertación mantenida el día 23 de enero de 2004 entre los servicios de la Comisión y la Autoridad de Gestión se acordó excluir de la atribución de reserva de eficacia a este Programa Operativo, ya que, según estima la Comisión y aplicando lo establecido en el artículo 9 e) del Reglamento (CE) nº 1260/1999 las intervenciones en materia de asistencia técnica constituyen una forma de intervención específica diferente de un programa operativo.

4.3. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Los criterios de gestión y de ejecución financiera son los siguientes:

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física. 	<ul style="list-style-type: none"> ● En el Informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse información financiera para el 100% de las medidas. ● En el Informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse asimismo información sobre realizaciones físicas para, al menos el 75% de las medidas que hayan tenido ejecución financiera y para las cuales se hayan establecido indicadores de realización en el Complemento de Programa.
<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> ● Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo. ● Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control disponible a finales de 2000. ● Como mínimo, un 5% del total del gasto certificado acumulado a 31/12/2001 deberá haber sido objeto de control a más tardar el 1/12/2003.
<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Organización y calidad del partenariado entre el Estado-miembro y la Comisión a lo largo del proceso de evaluación intermedia. ● Coherencia entre el contenido y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y las disposiciones reglamentarias y orientaciones contenidas en los documentos de trabajo de la Comisión. ● Adecuación de los informes de evaluación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. ● Verificación de la calidad del informe de evaluación por parte del Grupo Técnico de Evaluación. ● Cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del Informe de Evaluación.
<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de selección de proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● El 80% del gasto estará respaldado por regímenes de ayuda, por planes nacionales, regionales o locales o criterios normalizados de selección de proyectos.
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> ● Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Alcanzar a 01-12-2003, un nivel de ejecución por un importe acumulado que equivalga a la suma del 100% del montante reflejado en el plan financiero para la anualidad 2000, del 100% del correspondiente al 2001 y del 25% para el 2002 (1)

(1) Se refiere a gasto realmente ejecutado, con independencia de que la certificación pueda hacerse hasta marzo de 2004 (cuando se asigna la reserva de eficacia)

4.4. Criterios de Eficacia

Los criterios de eficacia establecidos en este Complemento de Programa a fin de valorar, como se indica literalmente el Programa Operativo aprobado, “la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa” se remiten al cumplimiento de los objetivos cuantificados asociados a un conjunto de indicadores específicamente seleccionados a tales efectos. Los indicadores seleccionados, que atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física del programa, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del Programa Operativo que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envoltente financiera del programa en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80% del valor-objetivo establecido para 31/12/2002.

La propia naturaleza del Programa Operativo determina una amplia heterogeneidad de los indicadores de realización, por lo que se dará como indicador de eficacia el agregado del número de acciones realizadas, identificando en el informe anual la naturaleza y la importancia relativa de dichas acciones.

Se definen a continuación los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31/12/2002 son los siguientes:

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASISTENCIA TÉCNICA
INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

Medida/s	Peso financiero en PO (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor previsto a 31/12/2002
Medida 9.1.	44,83	Nº de Actuaciones (*)	Nº	105
Medida 9.2.	13,30	Nº de Actuaciones (*)	Nº	21
Medida 9.3.	41,87	Nº de Actuaciones (*)	Nº	26

(*) Comprendiendo estudios, informes, cursos, campañas de información, publicaciones, sesiones de comités, actuaciones de verificación, acciones de la Red de Autoridades Ambientales, evaluaciones, etc.

5. PLAN FINANCIERO

5.1. Cuadro de financiación por eje prioritario y medida del Complemento de Programa

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 6: Cuadro de financiación* para el Complemento del programa, por eje prioritario y medida
 Referencia de la comisión de Programa Operativo correspondiente:2000.ES.16.1.P.O.017
 Título: P.O. DE ASISTENCIA TECNICA

Última Decisión de la Comisión de Programa Operativo correspondiente: __/__/____

Anualidad Totales 2000 - 2006

(Euros)

Eje prioritario/ Medida**	Ámbito de intervención ****	Coste total	Participación pública											Privada elegible
			Total	Comunitaria					Nacional					
				Total	FEDER	FSE	FEOGA	IFOP	Total	Central	Regional	Local	Otros	
Eje prioritario nº9		22.425.563	16.819.171	7.640.000	2.267.000	6.912.171					5.606.392	4.952.595		653.797
Medida 9.1	4 (414%), 41 (100%), 411 (0%), 412 (0%), 413 (0%), 414 (0%), 415 (0%)	10.186.668	7.640.000	7.640.000							2.546.668	1.892.871		653.797
Medida 9.2	41 (100%)	3.022.866	2.267.000		2.267.000						755.666	755.666		
Medida 9.3	41 (100%)	9.216.229	6.912.171			6.912.171					2.304.058	2.304.058		
Total		22.425.563	16.819.171	7.640.000	2.267.000	6.912.171					5.606.392	4.952.595		653.797
Total correspondiente al FEDER		10.186.668	7.640.000	7.640.000							2.546.668	1.892.871		653.797
Total correspondiente al FSE		3.022.866	2.267.000	2.267.000							755.666	755.666		
Total correspondiente al FEOGA		9.216.229	6.912.171			6.912.171					2.304.058	2.304.058		
Total correspondiente al IFOP														
realizado en ****														
Zonas no beneficiarias de ayuda transitoria		22.425.563	16.819.171	7.640.000	2.267.000	6.912.171					5.606.392	4.952.595		653.797
Zonas beneficiarias de ayuda transitoria														

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Índice de coste para cada medida si la participación de los Fondos estructurales está calculada en relación con el coste total subvencionable o con los gastos subvencionables totales públicos/asimilables.

**** Codificado por el ámbito de intervención de cada medida utilizando la clasificación normalizada de nivel de 3 dígitos; cuando se necesite más de un código (el caso de medidas heterogéneas), indiquese con el porcentaje estimado correspondiente a cada código.

***** Solo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

5.2. Cuadro financiero de Asistencia Técnica

(Ayuda en euros)			
Gastos cofinanciables (Norma 11 del Reglamento nº 1685/2000)	FEDER	FSE	FEOGA
Punto 2. Gastos sujetos al límite reglamentario			
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control ♦ Gestión, seguimiento y control	1,79	0,184	1,152
2.2. Sueldos del personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1.	0	0	0
Punto 3. Gastos no sujetos al límite reglamentario			
3. Otros gastos de asistencia técnica ♦ Estudios e informes ♦ Información y publicidad ♦ Informatización del sistema ♦ Evaluación intermedia	5,85	2,083	5,760
TOTAL Asistencia Técnica	7,64	2,267	6,912

5.3. Cuadro recapitulativo de los importes máximos de Asistencia Técnica

En cumplimiento de los importes máximos previstos en el punto 2.4. de la Norma nº 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004 de 10 de marzo, y con el fin de poder garantizar y demostrar en cualquier momento el respeto de esta norma, se presenta el siguiente cuadro que refleja el límite total de la contribución de los Fondos Estructurales a los gastos de Asistencia Técnica relativos a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control, en el conjunto de las formas de intervención incluidas en el Marco de Apoyo Comunitario del Objetivo nº 1 (2000-2006).

LÍMITES DE PROGRAMACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL OBJETIVO N° 1 (EUROS)
MCA 2000-2006 (FEDER, FSE, FEOGA)

OBJETIVO MARCO	NUMERO NACIONAL	FORMA DE INTERVENCIÓN	TOTAL AYUDA PROGRAMADA (A)	LÍMITE ASISTENCIA TÉCNICA (B)	ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA (C)	DIFERENCIA (B)-(C)
1	1AN	P.O. DE ANDALUCÍA	8.186.021.509	51.430.108	44.028.056	7.402.052
1	1AS	P.O. DE ASTURIAS	1.397.911.755	17.489.559	2.350.753	15.138.806
1	1CE	P.O. DE CEUTA	80.499.632	2.012.491	824.732	1.187.759
1	1CL	P.O. DE CASTILLA Y LEÓN	3.294.657.914	26.973.290	13.394.323	13.578.967
1	1CM	P.O. DE CASTILLA-LA MANCHA	2.199.563.890	21.497.819	9.741.122	11.756.697
1	1CV	P.O. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	2.865.472.017	24.827.360	9.755.808	15.071.552
1	1EX	P.O. DE EXTREMADURA	2.225.177.267	21.625.886	5.669.605	15.956.281
1	1GA	P.O. DE GALICIA	3.581.255.858	28.406.279	9.168.993	19.237.286
1	1IC	P.O. DE CANARIAS	1.927.504.763	20.137.524	10.465.592	9.671.932
1	1ME	P.O. DE MELILLA	60.974.287	1.524.357	824.670	699.687
1	1MU	P.O. DE MURCIA	1.187.426.218	16.437.131	5.369.052	11.068.079
1	1V1	P.O. LOCAL	1.120.298.121	16.101.491	5.813.464	10.288.027
1	1V2	P.O. PLURIFONDO DE I+D+I	1.693.316.041	18.966.580	1.021.046	17.945.534
1	1V4	P.O. DE ASISTENCIA TÉCNICA	17.042.734	426.068	17.042.734	426.068
1	1V5	P.O. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	446.568.000	9.431.360	3.186.000	6.245.360
1	1V6	P.O. DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	1.864.082.108	19.820.411	1.189.475	18.630.936
1	1V7	P.O. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.	339.637.592	7.292.752	5.995.826	1.296.926
1	1VFO1	P.O. MEJORA DE ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS	1.554.813.004	18.274.065	5.479.204	12.794.861
1	1VFSE1	PO/FSE SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	131.967.805	3.139.356	600.863	2.538.493
1	1VFSE2	PO/FSE INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACION	1.612.189.700	18.560.949	19.614.794	0
1	1VFSE3	PO/FSE FOMENTO DEL EMPLEO	3.544.262.006	28.221.310	4.808.823	23.412.487
1	11CN	P.O. DE CANTABRIA	309.609.149	6.692.183	1.100.358	5.591.825
1	11VFSE2	PO/FSE INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN	14.427.337	360.683	0	360.683
1	11VFSE3	PO/FSE FOMENTO DEL EMPLEO	37.674.011	941.850	0	941.850
		TOTAL	39.692.352.718	380.590.862	177.445.293	221.242.148

6. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

6. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3.c) del Reglamento (CE) nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Complemento de Programa incluirá un plan de financiación para cada una de las medidas de ejecución de los correspondientes ejes prioritarios del Programa Operativo, plan de financiación que deberá ir acompañado de una descripción de las disposiciones tomadas para conseguir la cofinanciación de las medidas, teniendo en cuenta los regímenes institucionales, jurídicos y financieros del Estado miembro de que se trate.

Ejecución por la Administración del Estado

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a los proyectos de ejecución directa del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica queda garantizada mediante los créditos financieros consignados en el Presupuesto de Gastos del Estado.

En general, los proyectos que se ejecuten por órganos pertenecientes a Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, tienen también garantizada la cofinanciación nacional al encontrarse incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER, FSE o FEOGA.
- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: “Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro”.

Otros Órganos ejecutores

En aquellos casos en que eventualmente el desarrollo de las medidas plantee la cofinanciación por algún órgano externo a la Administración del Estado, se arbitrará con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento formal que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

7. RESPETO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS

7. RESPETO DE LAS POLITICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

Las actuaciones que se ejecuten a través de este Programa Operativo deberán orientarse prioritariamente y cuando su naturaleza lo permita, a la observancia en el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, contratación, información y publicidad, competencia, promoción de las pequeñas y medianas empresas, igualdad de oportunidades y empleo.

Normativa en materia de Medio Ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente" (aprobado por Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2002), así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Por otra parte, en virtud del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, la Comisión y los Estados miembros velarán por que la protección y mejora del medio ambiente se integre en la aplicación de los Fondos (Art. 5.2) y conforme a las normas y políticas comunitarias.

La Autoridad de Gestión, en su calidad de miembro efectivo de la Red de Autoridades Ambientales y copresidente del Grupo Temático de Medio Ambiente, participa activamente en los trabajos realizados para la consecución del objetivo prioritario de velar por la integración ambiental en las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, con objeto de promover un desarrollo regional sostenible y, en estrecha cooperación con la autoridad ambiental nacional, que es miembro permanente del Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo Objetivo 1 y del Programa Operativo, en velar por el cumplimiento de la política y normativa comunitarias de medio ambiente y en el seguimiento de su evolución para la actualización continua de su aplicación.

En este sentido, el Programa Operativo contempla la cofinanciación de estudios, guías, metodologías de evaluación ambiental, etc. o cualquier otra actividad relacionada con la integración ambiental en los Fondos Estructurales y con la compatibilidad de los Fondos con la política y normativa comunitarias de medio ambiente.

Normativa en materia de contratación

Todas las actuaciones que se ejecuten con cargo a este Programa Operativo que requieran la celebración de contratos públicos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

A esta norma se han incorporado, entre otras, la Directiva de la Comunidad Europea 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000, define en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Respecto de los proyectos incluidos en el Programa Operativo, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Normativa de información y publicidad

Las acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

- Artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y de publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales.

Política de competencia

Por lo que se refiere a las ayudas estatales, este Programa Operativo se ajusta a las normas comunitarias sobre dicha materia. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en los programas.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la Pyme. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las Pyme a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus arts. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La estrategia de la transversalidad del principio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, desplegado en el proceso de

programación tiene, por tanto, su continuidad en el establecimiento del mencionado Observatorio de Igualdad de Oportunidades que garantizará una correcta ejecución, en estos términos de la programación de los Fondos Estructurales.

Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura una estrategia de empleo a nivel europeo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, particularmente el Fondo Social Europeo, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

Este Marco Político de Referencia establece tres estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Estas tres estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Implicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Como resultado de este planteamiento y sobre la base de los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Acción para el Empleo, el FSE, como fuente específica de financiación, se articula en 8 líneas prioritarias y 23 objetivos estratégicos que están reflejadas en la medida del FSE recogida en el Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica, de acuerdo con las circunstancias y características del mercado de trabajo.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

Asistencia Técnica

En lo que se refiere a las medidas de asistencia técnica, se respetan los montantes máximos aprobados por la Comisión en el Reglamento (CE) N° 1685/2000 de la Comisión, norma 11, apartados 2.3 y 2.4.

8. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

8. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Estas acciones están referidas básicamente a las labores del apoyo en la coordinación, evaluación e información del plan de difusión y publicidad, en los aspectos que compete a la Autoridad de Gestión.

8.1. Objetivos y destinatarios del Plan

Objetivos.

El Plan de actividades de comunicación del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución de los Programas incluidos en el Marco de Apoyo Comunitario del Objetivo nº 1.
- Proporcionar información sobre el contenido de los Programas y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en los mismos.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas, con especial atención en el logro de los objetivos prioritarios del MAC: Pymes, empleo, igualdad de la mujer, I+D y conservación del medio ambiente.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en los Programas del MAC Objetivo nº 1.

Destinatarios.

Garantizar la transparencia de la ejecución de los Programas supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que los integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- Autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- Organizaciones profesionales y medios económicos,
- Interlocutores económicos y sociales,
- Organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- Agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y
- Público en general.

8.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento de los Programas y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido de los mismos y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

El Plan de Comunicación incorporará los mecanismos necesarios para que las acciones de difusión y publicidad se lleven a cabo de forma coordinada entre las administraciones central, local y regional en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se establecerá un calendario de actuaciones considerando la necesidad y oportunidad en la aplicación de las medidas.

Dichas actuaciones se estructurarán a partir de una definición detallada de los objetivos buscados y de las funciones y competencias de los servicios y organismos responsables de su consecución.

Se llevará a cabo un análisis financiero de las actuaciones que se plasmará en un presupuesto indicativo y, por último, se analizarán los criterios para la evaluación de las actividades a realizar.

Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento de los Programas Operativos y de las medidas que contemplan.

En esta primera fase se emprenderá una acción coordinada para dar a conocer los Programas Operativos a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación se describen, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Presentación, de carácter institucional, de los Programas Operativos Integrados en el MAC de Objetivo nº 1.
- Difusión de los Programas Operativos a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, se creará una página web en la que se podrá consultar su contenido, así como se podrá ir incluyendo información sobre su ejecución y resultados (2ª fase). Este portal será la base para ulteriores implementaciones de carácter informativo y podrá incluir enlaces con otras páginas relacionadas con los Fondos Estructurales. Edición de los Programas Operativos y del Marco Comunitario de Apoyo en CD-ROM.
- Difusión del Marco Comunitario de Apoyo y de los Programas Operativos, a través de publicaciones convencionales, así como presentación a través de los medios de comunicación social (comunicados de prensa, artículos en revistas de gran tirada, anuncios, etc), con posibilidades de emplear otros idiomas, además del español.
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en los distintos Programas, su contribución a los objetivos prioritarios definidos en los mismos y el intercambio de experiencias entre agentes ejecutores de las medidas.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de los Programas cuya difusión se considere de especial interés. Tanto en este tipo de

actuaciones como en el anterior se dará el tratamiento publicitario adecuado, a través de los carteles, logotipos u otros símbolos que pongan de manifiesto la participación de los Fondos Estructurales.

- Elaboración de un manual práctico de ayuda a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión de los Programas, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución de dichos Programas.
- En el caso de acciones de formación o empleo o pertenecientes al ámbito del desarrollo de los recursos humanos, la información se difundirá a través de los organismos de formación profesional, institutos de empleo, empresas y agrupaciones de empresas, o centros de enseñanza, según cada caso. En este ámbito, además, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en los Programas.

- Información a través de la página Web (www.dgfc.spgg.meh.es/index.jsp) sobre el Programa Operativo, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en los casos en que sea necesario y la materia de interés a los medios de comunicación, sobre aspectos tratados en las reuniones de los Comités de seguimiento.
- Se dará publicidad a los resultados de las evaluaciones intermedias realizadas de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.
- Se editarán publicaciones sobre la ejecución y resultados de las actuaciones realizadas al amparo del Marco de Apoyo Comunitario del Objetivo nº 1.

8.3. Evaluación de las actividades del Plan de actividades de comunicación

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades de gestión y coordinación emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

8.4. Presupuesto

Las medidas de información general relativas a los Programas Operativos contenidas en el Plan de comunicación serán financiadas con cargo a las dotaciones de asistencia técnica de los Programas Operativos en los que dichas medidas se encuentran integradas.

En referencia concreta al presente Programa Operativo de Asistencia Técnica Objetivo nº 1, la financiación de estas operaciones se orientará preferentemente a las de carácter sectorial o a las realizadas en los ámbitos central y local, dada la disposición de los recursos de asistencia técnica de los Programas regionales a favor de las respectivas administraciones autonómicas.

8.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan

La autoridad de gestión, como encargada de la ejecución de las medidas sobre información y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento 1260/1999, definirá las líneas básicas de los Planes de Comunicación de los Programas Operativos y del Marco Comunitario de Apoyo, señalando los objetivos comunes y las actuaciones para lograrlos que, en todo caso, se desarrollarán de forma coordinada, asegurando, desde la perspectiva de cada Fondo, la participación de las diversas administraciones, central, local y regional, dentro de sus respectivos ámbitos.

Las medidas administrativas emprendidas por la autoridad de gestión en esta materia se realizarán al amparo del presente Programa Operativo, en cooperación con la Comisión, a la que se informará de las mismas.

A estos efectos, la autoridad de gestión ha comenzado por designar a las personas responsables de la información y publicidad de los distintos Programas y lo ha comunicado a los servicios competentes de la Comisión.

La acción coordinada de estos responsables, encabezada por la autoridad de gestión, deberá garantizar el desarrollo eficaz y eficiente del Plan de Comunicación para el conjunto de las formas de intervención, al que está referido este Programa de Asistencia Técnica del Objetivo nº 1.

9. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS

9. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

9.1. Introducción

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento 1260/99, la Comisión y el Reino de España acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este Programa Operativo.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER y del FEOGA (O) garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el Marco Comunitario de Apoyo.

9.2. Fondos 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten

la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, nos encontramos con el principal inconveniente y restricción, que no es otro que la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

Introducción a las soluciones presentadas

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

1. Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
2. Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
3. Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

Descripción detallada de cada una de las soluciones

Buzones

El sistema está diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios, Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales, usuarios pertenecientes a la Comisión Europea o Comunitarios, y usuarios denominados Remotos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFC, es decir, un usuario considerado como periférico, nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios considerados como de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFC que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFC.

Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarle mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el “File interface” con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la autoridad comunitaria como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado Miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Informe final.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.

B) De la Comisión al Estado Miembro.

- Decisión de aprobación de los programas.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

9.3. CD-ROM

Para el intercambio de información que pudiera considerarse como voluminosa, y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.

9.4. Avances esperados con el sistema de seguimiento y procedimiento de recogida de datos

Se ha elaborado una guía de procedimiento “SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES”, en la que se detalla la información que, de acuerdo con el anexo IV del Reglamento 438/2001, debe existir en soporte informático para todos los proyectos incluidos para su cofinanciación. Con ello se pretende garantizar un adecuado seguimiento de las formas de intervención.

Este seguimiento se verá reforzado con la implementación de la carga máxima de ejecución de indicadores de medida y el seguimiento de indicadores sobre la reserva de eficacia.

El sistema informático permitirá conocer información complementaria sobre los datos generales de cada proyecto, del pago, y la contabilización del mismo, localización, efectos sobre el medio ambiente y la igualdad de oportunidades, justificantes y otros.

A su vez el sistema permitirá llevar un registro de las transferencias efectuadas a los destinatarios, incorporando información sobre las administraciones implicadas y la distribución por regiones.

El sistema permitirá garantizar la pista de auditoría al incluir todas las instancias interesadas la documentación justificativa de los registros contables a que se refiere el Anexo I del Reglamento 438/2001. La Autoridad de Certificación y Pagos dispondrá de toda la información detallada en el apartado 5 del Anexo I citado, es decir, lista de operaciones financiadas, beneficiario final, importes comprometidos y pagados, período de gastos por medidas y ejes prioritarios.

Se tendrá acceso a todas las versiones de programas aprobados por dedición de la Comisión, así como a las adaptaciones de los complementos de programa aprobados por decisión del Comité de Seguimiento.

En cuanto al procedimiento de importación/exportación de datos desde el Estado Miembro a la Comisión o viceversa, que se realiza mediante el sistema de Ficheros planos con formatos definidos por al Comisión, se procederá a la implantación de mejoras que permitan el acceso directo desde la Aplicación FONDOS 2000 a la aplicación SFC para realizar cargas de ficheros de solicitud de pagos y previsiones de pagos.

9.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)

Para la ejecución de las medidas FSE, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento CE 1260/99 del Consejo. Las actuaciones que desarrollan las medidas de este Programa Operativo se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del Fondo Social Europeo en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento CE 1784/99 relativo al FSE,

adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del Plan de Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del Programa Operativo. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.

Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la autoridad pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento 1260/99. Se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. Una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.